

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 872 5 mayo de 2016

Por el cual se aprueba una ampliación del plazo para la entrega de la actualización de las series hidrológicas de la central Florida II

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, su Reglamento Interno y según lo acordado en la reunión no presencial No. 488 del 5 de mayo de 2016 y,

CONSIDERANDO

1. Que en el artículo primero del Acuerdo 10 de 1999 se prevé que "Todos los agentes hidráulicos deben enviar al CND, a más tardar el tercer mes de cada año, las series hidrológicas de caudales históricos oficiales (medias mensuales afluentes a los embalses) actualizadas a diciembre del año inmediatamente anterior. Esta actualización deberá estar acompañada de un informe de soporte. Esta información será almacenada en la base de datos del CND como información HISTORICA."
2. Que mediante el Acuerdo 159 de 2001 se aprobó el procedimiento de actualización y modificación de la información hidrológica.
3. Que mediante comunicación del 6 de abril de 2016 VATIA S.A. E.S.P. solicitó el aplazamiento de la entrega de la actualización de las series a diciembre de 2015 de la central Florida II hasta septiembre de 2016, teniendo en cuenta que la elaboración de las series está siendo realizada por un consultor que ha manifestado que requiere más tiempo para la recopilación de la información.
4. Que en la reunión 295 del Subcomité Hidrológico del 14 de abril de 2016 dio su concepto favorable a la solicitud de aplazamiento de la entrega de la información hidrológica de la central Florida II.
5. Que el Comité de Operación en la reunión 272 del 28 de abril de 2016 recomendó la expedición del presente Acuerdo.

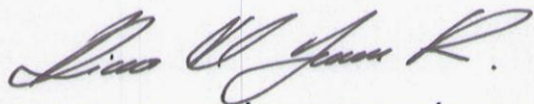
CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDA:

PRIMERO: Ampliar hasta el 30 de septiembre de 2016 el plazo de entrega de la información hidrológica de la serie de caudales medios mensuales de la central Florida II.

SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Presidente,



DIANA M. JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

Secretario Técnico,



ALBERTO OLARTE AGUIRRE

ml

fo